**CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN NO. 049 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA Y COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL HUILA EN SU DOBLE CONDICIÓN, ES DECIR COMO PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO Y COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA CAFICULTURA A TRAVÉS DE LA MODERNIZACIÓN DE LA MAQUINARIA PARA EL DESPULPADO DEL CAFÉ, EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA**,** todo lo anterior de conformidad con el proyecto que lo sustenta, el cual hace parte del presente convenio. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN**. El término de duración del presente convenio será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL. **PARÁGRAFO:** Este plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, antes de su vencimiento mediante documento escrito. **CLAUSULA TERCERA: VALOR**. El valor del presente Convenio es por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MCTE. **CLAUSULA CUARTA: DETERMINACION DE APORTES Y FORMA DE ENTREGA**. Para el presente Convenio las partes convienen en realizar los aportes de la siguiente manera: **1) EL MUNICIPIO** aportará la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE, en efectivo de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000590 del 15/08/2025, recurso que será girado a la Federación en su totalidad a título de pago anticipado al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente convenio, previa suscripción del acta de inicio. **2) LA FEDERACION**, aportará, del presupuesto de Ley 863 de 2003 el valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE, de conformidad con la certificación allegada. **PARAGRAFO PRIMERO: LA FEDERACION**, será la encargada de recibir los aportes en efectivo del MUNICIPIO. Cualquier incumplimiento en la cofinanciación a cargo del Municipio podrá generar la imposibilidad de ejecutar el convenio y en consecuencia se podrá proceder a la terminación y la consecuente liquidación de este. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El presupuesto se ejecutará conforme al siguiente presupuesto:

Aportes FNC (ley 863) : $ 70.000.000
Aportes Municipio de Iquira: $ 80.000.000

**Valor Total:** **$ 150.000.000**



e-mail: contratacion@iquira-huila.gov.co
Calle 4 No. 6 – 29 Íquira Huila
www.Íquira-huila.gov.co

**CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN NO. 049 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA Y COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL HUILA EN SU DOBLE CONDICIÓN, ES DECIR COMO PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO Y COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ**

| | |
|---|---|
| **Nombre del Proyecto:** | **Mejoramiento y Fortalecimiento de la caficultura del municipio de Iquira, Departamento del Huila, a través de la modernización de la maquinaria para el despulpado del café.** |
| **Objetivo General:** | **Contribuir al fortalecimiento de la caficultura a través de la modernización de la maquinaria para el despulpado del café, en el municipio de Iquira, Departamento del Huila.** |

**Presupuesto Oficial**

| **CADENA DE VALOR DEL PROYECTO** | | | Contribuir al fortalecimiento de la caficultura a través de la modernización de la maquinaria para el despulpado del café, en el municipio de Iquira, Departamento del Huila. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo general** | **Objetivos específicos** | **Producto** | **Actividades** | **Medido a través de** | **Cantidad /Meta** | | **Valor Total** | **FINANCIACION** | |
| | | | | | | | | **Municipio la Iquira** | **FoNC** |
| Contribuir al fortalecimiento de la caficultura a través de la modernización de la maquinaria para el despulpado del café, en el municipio de Iquira, Departamento del Huila. | Fortalecer el proceso de beneficio de café, con la entrega e instalación de clasificadora de granos de café, a las máquinas despulpadoras de café, en las fincas de los caficultores beneficiarios del proyecto del municipio de Iquira Huila. | Clasificadora de granos de cafe entregadas e instaladas en las máquinas despulpadoras de café, en fincas de caficultores beneficiarios del municipio de Iquira Huila. | Entrega e instalación de Clasificadora de granos de cafe en las máquinas despulpadoras cn capacidad de 350 a 500 kg/h , en las fincas de los caficultores beneficiarios del proyecto del municipio de Iquira Huila con maquinas despulpa. | Unidad | 40 | $ 2.400.000 | $ 96.000.000 | $ 26.400.000 | $ 70.000.000 |
| | | | Entrega e instalación de Clasificadora de granos de cafe en las máquinas despulpadoras cn capacidad de 600 a 800 kg/h , en las fincas de los caficultores beneficiarios del proyecto del municipio de Iquira Huila con maquinas despulpa. | | 19 | $ 2.700.000 | $ 51.300.000 | $ 51.300.000 | |
| | | | **Total Costos Directos** | | | | $ 147.700.000 | $ 77.700.000 | $ 70.000.000,00 |
| | | | Administración (Coordinación de ejecución y control sobre los aportes del municipio, garantías deduciones del municipio paz y salvo, 4 X 1000 y papelería) | | | | $ 2.300.000 | $ 2.300.000 | $ - |
| | | | **Total Costos Directos + Indirectos** | | | | $ 150.000.000 | $ 80.000.000 | $ 70.000.000,00 |
| | | | **Valor Total del Proyecto** | | | | $ 150.000.000 | $ | 150.000.000 |

| | | |
|---|---|---|
| 1 | **RECURSOS DE LEY 863 DE 2003** | $ 70.000.000 |
| 2 | **RECURSOS AGIRAR A FNC** | $ 80.000.000 |
| **TOTAL COSTOS EL PROYECTO** | | $ 150.000.000,00 |

Página 1

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE LA FEDERACION**: **1.** Poner al servicio de la ejecución del Convenio toda su capacidad técnica, administrativa para el desarrollo del objeto del presente vínculo. **2.** Destinar los recursos económicos aportados por EL MUNICIPIO para la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el proyecto. **3.** Ejecutar las actividades objeto del presente convenio bajo los parámetros y especificaciones previstas en el proyecto. **4.** Suministrar los aportes comprometidos de conformidad con la certificación de aportes allegada. **5.** Proponer los cambios o ajustes necesarios que demanden el proyecto para su debida ejecución realizando el respectivo análisis y conceptualización técnica. **6.** Presentar informe de avance y final al supervisor del Convenio que designe el Municipio. **7.** La contratación que realice EL COMITÉ DE CAFETEROS proveniente de los recursos de este Convenio se ceñirá a la reglamentación interna de LA FEDERACIÓN. **8.** Poner en conocimiento del MUNICIPIO la existencia de irregularidades, anomalías o problemas que detecte en la ejecución del objeto convenido, que alteren o amenacen alterar el normal desarrollo del mismo y requerir de ella la implementación de las medidas correctivas necesarias. **9.** Facilitar las visitas del supervisor de EL MUNICIPIO en el desarrollo del presente convenio. **10.** Realizar la entrega e instalación de 59 clasificadoras de grano, para las máquinas despulpadoras de café, en las fincas de los caficultores beneficiarios atendiendo a las especificaciones técnicas establecidas; Estableciéndose como requisito el acta de entrega de equipos y el registro fotográfico de cada unidad. **11.** Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Convenio. **12.** Notificar al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de



e-mail: contratacion@iquira-huila.gov.co
Calle 4 No. 6 – 29 Íquira Huila
www.Íquira-huila.gov.co

**CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN NO. 049 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA Y COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL HUILA EN SU DOBLE CONDICIÓN, ES DECIR COMO PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO Y COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ**

cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio. **13.** Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Convenio, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos. **B. DEL MUNICIPIO: 1)** Suscribir las actas que se generen en el desarrollo del presente convenio. **2)** Transferir el aporte convenido cuando se acredite los documentos solicitados por la parte conveniente. **3)** Designar el supervisor del convenio. **4)** Verificar el cumplimiento de la ejecución del convenio. **5)** Elaborar las actas de cumplimiento, actas parciales e informe de supervisión. **6)** Las demás obligaciones connaturales al objeto convenido.**CLAUSULA SEXTA**. La Federación reintegrará al Municipio, a la cuenta bancaria que este establezca, los recursos no ejecutados de su aporte así como los rendimientos generados en la cuenta aperturada. **CLAUSULA SEPTIMA: RECONOCIMIENTO DE COSTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN:** El municipio reconocerá a la Federación con cargo a sus recursos, costos de administración por valor de DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($ 2.300.000), Según la estructura de costo de proyecto acordadas por las partes. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. El valor del aporte de EL MUNICIPIO al presente convenio, se cancelará de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000590, del 15/08/2025, vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, por el valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000). **CLAUSULA NOVENA:** La **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL HUILA,** actuando en su doble condición es decir como persona jurídica de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café se compromete a suscribir garantías ante una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, a favor del Municipio de Iquira (Huila) y que contenga los siguientes amparos: a) **Cumplimiento,** por un valor equivalente al (20%) del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y seis (6) meses más. **b) Pago Anticipado,** por un valor equivalente al (100%) del recurso entregado por el municipio, por el termino de duración del convenio hasta su liquidación o hasta que la entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes asociados al objeto del convenio. **c) Pago de Salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales:** por un valor equivalente al (10%) del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más**. d) Calidad de los bienes:** por un valor equivalente al (20%) del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y seis (6) meses más**. CLÁUSULA DÉCIMA:** La Federación reintegrará al Municipio, a la cuenta bancaria que este establezca, los recursos no ejecutados de su aporte así como los rendimientos generados en la cuenta aperturada si a ello hay lugar. **CLÁUSULA UNDÉCIMA:** La ejecución y cumplimiento del objeto convenido, será verificada por el municipio a través de un supervisor, quien podrá ser funcionario de la entidad territorial el cual se encargara de Velar porque el Convenio se cumpla de acuerdo con los términos establecidos en el mismo. **CLAUSULA DUODÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**.- Las Partes acuerdan que buscarán resolver amigablemente las diferencias que surgieren del presente convenio por un término de diez (10) días calendario contado desde que cualquiera de ellas diere noticia a la otra de la existencia de la diferencia. Pasado dicho término sin que las Partes hubieren resuelto la diferencia, las Partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACION DE HABILIDAD:** Las partes manifiestan que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en las leyes vigentes para contratar con el Estado y en los Estatutos de **LA FEDERACIÓN**. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA**: **AUSENCIA DE VINCULACION LABORAL**: Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de



e-mail: contratacion@iquira-huila.gov.co
Calle 4 No. 6 – 29 Íquira Huila
www.Íquira-huila.gov.co

este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad, con cargo a sus propios presupuestos. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. Para todos los efectos legales de este convenio, se declara que no existe vínculo laboral alguno entre las partes, ni con las personas que eventualmente se contrate para la realización del objeto, ni con el personal que se las partes tengan a su disposición. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: **MODIFICACIÓN ADICION Y PRORROGA**: El presente convenio podrá ser adicionado, prorrogado o modificado previo acuerdo de las partes, en forma escrita de conformidad con las normas legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** La Federación mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas laborales, civiles o administrativas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por contratistas, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio y su permanencia en el mismo. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: MIEMBROS ADHERENTES:** Las partes acuerdan desde ya que su intención de extender los beneficios de este convenio a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberán suscribir un documento de adhesión al presente convenio, en el que se regulara su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACION.-** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por el vencimiento de su plazo. **3)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, a cargo de cualquiera de las partes. **4)** Por las causales señaladas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN**.- Las partes no podrán ceder total ni parcialmente la ejecución del presente Convenio, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes. **LA FEDERACIÓN**, podrá suscribir subcontratos de conformidad con la ley para facilitar la ejecución de algunas de las actividades previstas bajo este convenio con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada y en los términos previstos en este convenio y por las demás obligaciones emanadas del mismo. El empleo de tales subcontratistas no relevara a **LA FEDERACIÓN** de las responsabilidades que asume por este convenio y por las demás obligaciones emanadas del mismo. En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Estudios Previos, disponibilidad y Registro Presupuestal. 2) Pólizas aprobadas. 3) Actas, acuerdos, comunicaciones que se produzcan en el desarrollo del objeto del presente vínculo y cualquier otro documento señalado en otras cláusulas del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-DOMICILIO**.- Para todos los efectos del convenio se tendrá como domicilio la ciudad de Neiva. La ejecución del presente convenio se adelantar en el municipio de Iquira - Huila **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio deberá ser liquidado por las partes de común acuerdo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del Convenio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente convenio, se perfecciona con la suscripción de las partes. Requiere para su ejecución, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte de la entidad estatal en la forma convenida en la cláusula novena del presente vinculo.



e-mail: contratacion@iquira-huila.gov.co
Calle 4 No. 6 – 29 Íquira Huila
www.Íquira-huila.gov.co